



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	REORGANIZACION
DEUDOR:	ESPERANZA GONZALEZ HERRERA
RADICADO:	41001-31-03-004-2016-00296-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REQUERIR A DAVIVIENDA

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las manifestaciones efectuadas por la deudora a través de su apoderado, el despacho dispone **OFICIAR** al Banco Davivienda para que proceda a dar cabal cumplimiento al acuerdo de reorganización celebrado el 23 de enero de 2018 y confirmado por este despacho mediante providencia del 23 de febrero del mismo año, donde se dispuso que las acreencias a su favor se cancelarían en 20 cuotas iguales semestrales vencidas dentro de los primeros diez días de cada periodo, contabilizados a partir del mes 48 posterior a la audiencia de confirmación del acuerdo por parte de esta judicatura.

De modo tal, que al haberse celebrado la audiencia de confirmación el 23 de febrero de 2018, el termino para el pago de la primera cuota empezó a contar a partir del 23 de agosto de 2022, sin que ello generara novación de la obligación, sino que, por el contrario, debía mantenerse vigentes los créditos en números y cuantías que a continuación se relaciona:

BANCO DAVIVIENDA

Valor de las Acreencias:

Tarjera de Crédito No. 5471306619623895	\$1.460.430
Crédito Vehicular No. 5807076900078001	\$21.662.196.83
Crédito de Libre Inversión No. 5907076900088090	\$ 36.455.584.20

VALOR TOTAL DE LAS ACREENCIAS DE TERCERA CLASE \$ 59.578.211

Remítase copia de esta providencia, del acuerdo de reorganización y del acta de audiencia de confirmación que pueden ser vistos en el siguiente link: [006--MEMORIAL ALLEGA PETICION Y ACUERDO -ACTA.pdf](#) [011-MEMORIAL SOLICITUD CUMPLIMIENTO ACUERDO.pdf](#). **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ